



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.**

Carrera 17 No. 4A – 25 piso 5, Teléfono 8528223
jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

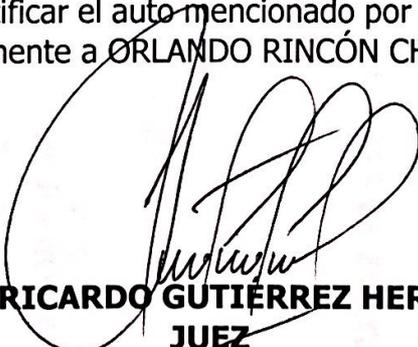
CONDENADO: ORLANDO RINCÓN CHON
CEDULA: 1.077.085.238
DELITOS: FABRICACIÓN, TRÁFICO O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN CONCURSO
CON HOMICIDIO SIMPLE DOLOSO.
CAUSA: 2589961002017 20130296 00
CÓDIGO INTERNO: 7941

Ingresa al despacho proceso citado en contra del sentenciado ORLANDO RINCÓN CHON, con la novedad que no ha sido posible la notificación personal del auto del 21 de septiembre de 2021 en donde se ordenó correrle traslado en los términos del artículo 477 del C de P.P. de la prueba que da muestra del incumplimiento a las obligaciones adquiridas al habersele otorgado la prisión domiciliaria.

En dicho auto se comisionó al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá, por ser quienes vigilan el cumplimiento del sustituto con el fin de que lo notificaran y se rindiera un informe de seguimiento al mismo, sin que hasta la fecha las diligencias se hayan recibido, pese a que de del 1º de diciembre mediante correo electrónico se le reitero a la oficina jurídica información del trámite.

Así las cosas, se dispone notificar el auto mencionado por estado, ante la imposibilidad de lograr notificar personalmente a ORLANDO RINCÓN CHON conforme lo expuesto.

CÚMPLASE,


NELSON RICARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION PERSONAL

Zipaquirá, Cund. 27-07-2022

En la fecha se notificó personalmente a la
Ayudante de Ministerio Público

El auto de fecha 10-12-2021

Enterado en

el día 27-07-2022